

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2024/4894 *Resolución de pagos de la Convocatoria de subvenciones destinada a Ayuntamientos para proyectos de inversión de mejora y recualificación de espacios empresariales en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, ejercicio 2024.*

Anuncio

Con fecha 25 de octubre de 2024, se ha dictado la Resolución núm. 718 del Diputado de Empleo y Empresa, D. Luis Miguel Carmona Ruíz (P.D. Resol. 435 de 4 de julio de 2023), por la que se aprueba el Reconocimiento de la Obligación de la Convocatoria de subvenciones destinada a ayuntamientos para proyectos de inversión de mejora y recualificación de espacios empresariales en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, ejercicio 2024, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Vista la Resolución nº 43, de fecha de 1 de febrero de 2024, dictada por el Diputado del Área de Empleo y Empresa, D. Luis Miguel Carmona Ruiz (P.D. Res. Nº 435 de 4/07/2023) por la que se aprueba la Convocatoria de ayudas destinada a ayuntamientos para proyectos de inversión de mejora y recualificación de espacios empresariales en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2024, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 26, de 6 de febrero de 2024.

Vista la Resolución nº 639, de fecha 4 de octubre de 2024, dictada por el Diputado del Área de Empleo y Empresa, D. Luis Miguel Carmona Ruiz (P.D. Res. Nº 435 de 4/07/2023) por la que se aprueba la Resolución Definitiva de la citada convocatoria y se compromete el crédito a favor de los ayuntamientos beneficiarios y que es del siguiente tenor literal:

“Vista la Propuesta de Resolución Definitiva de la convocatoria de subvenciones destinada a ayuntamientos para proyectos de inversión de mejora y recualificación de espacios empresariales en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, ejercicio 2024, dictada por el órgano instructor de la misma con fecha 19 de septiembre de 2024, del siguiente tenor literal:

“Propuesta de Resolución Definitiva de la Convocatoria de subvenciones destinada a ayuntamientos para proyectos de inversión de mejora y recualificación de espacios empresariales en municipios con población inferior a 20.000 habitantes. Ejercicio 2024.

Que formula el Órgano Instructor de la convocatoria de ayudas destinada a ayuntamientos para proyectos que posibiliten el desarrollo económico y la generación de empleo, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2024, aprobada por Resolución del

Diputado Delegado del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén (PD Resol. Núm. 435 de 4/07/2023) nº 43, de fecha 1 de febrero de 2024, publicándose el texto íntegro de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 26, de 6 de febrero de 2024, con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. Por Resolución del Diputado Delegado del Área de Empleo, D. Luis Miguel Carmona Ruiz, por delegación del Sr. Presidente (Resol. Núm. 435 de 4/07/2023) nº 43, de fecha 1 de febrero de 2024, se aprobó Convocatoria de ayudas destinada a ayuntamientos para proyectos que posibiliten el desarrollo económico y la generación de empleo, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2024, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 26, de 6 de febrero de 2024.

Segundo. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

Tercero. En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 27 de agosto de 2024, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación (45), aquellas que han sido excluidas (8) y las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido (1), de conformidad con el Art. 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cuarto. Por el órgano colegiado se ha elevado informe de fecha 29 de agosto de 2024 sobre las solicitudes admitidas (45) y el importe solicitado por ellas (859.929,03€), que resulta inferior al crédito consignado en la convocatoria (1.000.000,00€), por lo que de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 14 de las Bases de la Convocatoria, el Órgano Colegiado determina que no es preciso observar orden de prelación alguno, puesto que el crédito consignado en la convocatoria es suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos. Por ello, no se ha procedido a evaluar los proyectos de las solicitudes que cumplen los requisitos.

Quinto. Con fecha 30 de agosto de 2024 se ha dictado Propuesta de Resolución Provisional en la que se relacionan los solicitantes propuestos como beneficiarios para la concesión de subvención y la cantidad a conceder a cada beneficiario/a.

Dicha Propuesta de Resolución Provisional fue publicada el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 171 de 2 de septiembre de 2024 y en la página web de la Diputación Provincial. A partir del día siguiente desde la publicación en el BOP, los interesados han dispuesto de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que hayan considerado oportunas. Dicho plazo finalizó el día 16 de septiembre de 2024.

Durante este periodo, ningún interesado ha formulado alegación alguna a la citada Propuesta de Resolución Provisional.

Fundamentos de Derecho

Primero. Considerando que, en lo esencial, la legislación está constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024, así como, por la normativa contemplada en la convocatoria.

Segundo. Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de las mismas, se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios citados; siendo la propuesta de concesión formulada al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

Tercero. Considerando que, según el artículo 24.4 párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los beneficiarios en la forma que establezca la convocatoria, para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días.

Continuando en el párrafo tercero de dicho artículo exponiendo que, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Cuarto. Considerando que existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2024, con cargo a la aplicación 2024.201.2410.76200 prevista en el artículo 6 de las bases que rigen la convocatoria, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas, en virtud de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, y considerando que el total de subvención solicitada por los interesados es inferior al crédito consignado, el Órgano instructor, a la vista del expediente y en base al informe emitido por el Órgano colegiado, procede a formular la siguiente Propuesta de Resolución definitiva, a fin de que se someta a la consideración del Sr. Diputado del Área de Empleo y Empresa, en calidad de órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de la convocatoria que nos ocupa, al objeto de que, si procede, resuelva la misma en los siguientes términos:

Primero. Conceder a los ayuntamientos que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan, autorizándose y comprometiéndose el gasto a favor de cada uno de ellos por las cuantías que se detallan:

PLS 2024/20

Relación de solicitantes propuestos como beneficiarios

Nº Sub.	Ayuntamiento beneficiario	Ayuda solicitada €	Ayuda a conceder €
2024/000220	Villardompardo	20.000,00	20.000,00
2024/000243	Orcera	20.000,00	20.000,00
2024/000256	Porcuna	20.000,00	20.000,00
2024/000258	Carboneros	20.000,00	20.000,00
2024/000260	Bélmez de la Moraleda	20.000,00	20.000,00
2024/000261	Navas de San Juan	20.000,00	20.000,00
2024/000262	Baños de la Encina	16.000,00	16.000,00
2024/000264	Segura de la Sierra	19.998,06	19.998,06
2024/000270	Benatae	20.000,00	20.000,00
2024/000273	Higuera de Calatrava	19.999,94	19.999,94
2024/000276	Fuerte del Rey	9.786,48	9.786,48
2024/000277	Larva	19.973,56	19.973,56
2024/000279	Puente de Génave	20.000,00	20.000,00
2024/000283	La Guardia de Jaén	20.000,00	20.000,00
2024/000284	Pegalajar	20.000,00	20.000,00
2024/000287	Hinojares	20.000,00	20.000,00
2024/000289	Castellar	20.000,00	20.000,00
2024/000290	Marmolejo	20.000,00	20.000,00
2024/000292	Jabalquinto	13.005,48	13.005,48
2024/000293	Rus	20.000,00	20.000,00
2024/000295	Villatorres	20.000,00	20.000,00
2024/000298	Siles	20.000,00	20.000,00
2024/000300	Bedmar-Garcéz	20.000,00	20.000,00
2024/000301	Torredonjimeno	20.000,00	20.000,00
2024/000302	La Carolina	20.000,00	20.000,00
2024/000303	Quesada	20.000,00	20.000,00
2024/000306	Chilluévar	18.611,58	18.611,58
2024/000308	Jódar	20.000,00	20.000,00
2024/000312	Vilches	20.000,00	20.000,00
2024/000320	Noalejo	20.000,00	20.000,00
2024/000322	Castillo de Locubín	20.000,00	20.000,00
2024/000324	Torres	20.000,00	20.000,00
2024/000325	Génave	20.000,00	20.000,00
2024/000330	Begíjar	20.000,00	20.000,00
2024/000331	Villanueva Arzobispo	20.000,00	20.000,00
2024/000333	Santa Elena	20.000,00	20.000,00
2024/000335	Ibros	20.000,00	20.000,00
2024/000336	Espeluy	8.553,93	8.553,93
2024/000337	Mengíbar	20.000,00	20.000,00
2024/000339	Mancha Real	20.000,00	20.000,00
2024/000341	Cazorla	20.000,00	20.000,00
2024/000342	Albanchez de Mágina	20.000,00	20.000,00
2024/000346	Santisteban Puerto	14.000,00	14.000,00
2024/000347	Lopera	20.000,00	20.000,00
2024/000398	Sabiote	20.000,00	20.000,00

Segundo. Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la convocatoria.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán colocar en lugar visible de sus dependencias la placa indicativa que se les facilite por parte de la Diputación para informar de que han recibido dicha ayuda. Esa señalización deberá permanecer a la vista durante un plazo no inferior a 6 meses desde la resolución de concesión. El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la sociedad de la instalación de la placa indicativa a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha colocación.

Asimismo, deberán cumplir todas las obligaciones establecidas para los beneficiarios de las subvenciones en el artículo 12 de las bases que rigen la convocatoria.

Por otra parte, se recuerda a los beneficiarios de la obligación de comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Tercero. La subvención concedida se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, en los términos previstos en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2024. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los artículos 23 y 24 de la convocatoria, respectivamente.

Cuarto. Desestimar las solicitudes detalladas en el siguiente cuadro y por los motivos indicados en cada uno de ellos:

Nº Sub.	Ayuntamiento de	Motivo de exclusión
2024/162	La Higuera	El proyecto propuesto no se adecua al objeto de la convocatoria
2024/280	Cabra Santo Cristo	Informe desfavorable de la memoria valorada del proyecto, emitido por la oficina de supervisión de proyectos
2024/291	Cazalilla	Informe desfavorable de la memoria valorada del proyecto, emitido por la oficina de supervisión de proyectos
2024/299	Frailes	Informe desfavorable de la memoria valorada del proyecto, emitido por la oficina de supervisión de proyectos
2024/304	Escañuela	Informe desfavorable de la memoria valorada del proyecto, emitido por la oficina de supervisión de proyectos
2024/307	Beas Segura	Informe desfavorable de la memoria valorada del proyecto, emitido por la oficina de supervisión de proyectos
2024/321	Campillo de Arenas	El proyecto propuesto no se adecua al objeto de la convocatoria
2024/396	Villacarrillo	No se acredita titularidad municipal de los espacios donde se pretende realizar el proyecto
2024/388	Huesa	Solicitud presentada fuera de plazo

Quinto. Notificar la presente Resolución a los interesados, en la forma prevista en el artículo 19 de las bases que rigen la convocatoria, indicándoles que, contra la misma, podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día

siguiente al de la notificación, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial o, en su caso, formular recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexto. Dar traslado de esta Resolución a la Intervención y a la Dirección del Área de Empleo y Empresa a los efectos oportunos.”

En virtud de las atribuciones delegadas en esta materia mediante Resolución nº 435 de la Presidencia, de 4 de julio de 2023 y, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la convocatoria, en calidad de órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta convocatoria, por medio de la presente.

Resuelvo

Primero. Aprobar, en sus propios términos, la Propuesta de Resolución Definitiva de la convocatoria de subvenciones destinada a ayuntamientos para proyectos de inversión de mejora y recualificación de espacios empresariales en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, ejercicio 2024, dictada por el Órgano instructor de la misma con fecha de 19 septiembre de 2024.

Segundo. Comprometer el crédito a favor de cada una de las personas beneficiarias que se relacionan en el punto primero de la Propuesta de Resolución Definitiva, por el importe que se detalla para cada beneficiario/a.

Tercero. Notificar la Resolución en la forma estipulada en el artículo 19 de la convocatoria, publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial Jaén, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación individual y surtiendo sus mismos efectos.

Cuarto. De la presente resolución se dará traslado a la Intervención General.”

Visto que existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2024, con cargo a la aplicación 2024.201.2410.76200 prevista en el artículo 6 de las bases que rigen la convocatoria, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

En virtud de las atribuciones delegadas en esta materia mediante Resolución nº 435 de la Presidencia, de 4 de julio de 2023 y, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la convocatoria, en calidad de órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta convocatoria, por medio de la presente.

Resuelvo

Primero. Reconocer la obligación de pago a favor de cada uno de los ayuntamientos detallados en la resolución nº 639, de fecha 4 de octubre de 2024, dictada por el Diputado del Área de Empleo y Empresa, D. Luis Miguel Carmona Ruiz (P.D. Res. Nº 435 de 4/07/2023) y por el importe señalado a cada uno de los beneficiarios.

Segundo. Notificar la Resolución en la forma estipulada en el artículo 19 de la convocatoria, publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial Jaén, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación individual y surtiendo sus mismos efectos.

Tercero. De la presente resolución se dará traslado a la Intervención General.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 25 de octubre de 2024.- El Diputado de Empleo y Empresa, LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ.